

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 27 de AGOSTO del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 020-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de agosto del 2020, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 176-2020-OAJ/INEN, de fecha 26 de agosto del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto: Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura Orgánica del, Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE); el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100° de EL REGLAMENTO, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que para el supuesto de proveedor único la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101° del REGLAMENTO, referido al párrafo precedente, "la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE";

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la Efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases;



Que, conforme al literal a) del numeral 1.1 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, se delegó en la Gerente General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que mediante Memorando N° 090-2020-DF-DISAD/INEN, recibido por la Oficina de Logística en fecha 20 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia, informo que si persiste la necesidad de dicho requerimiento por ello solicitó la Adquisición de Insumos y Materiales para Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión, adjuntando sus especificaciones técnicas;

Que mediante Memorando N° 909-2020-DF-DISAD/INEN, el 11 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia, señala que, confirma la continuación del referente procedimiento de selección, como procedimiento de selección de Contratación Directa, para los siguientes dispositivos médicos APÓSITO DE ESPUMA HIDROFÍLICA (POLIURETANO) PARA TALÓN 22.5 cm X 22.5 cm, POLIHEXANIDA 0.1% + BETAINA 0.1% GEL 30 ML y POLIHEXANIDA 0.1% + BETAINA 0.1% SOL350 ML, adjuntando el Pedido de Compra N° 7627";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 215-2020-J/INEN de fecha 22 de julio de 2020, se aprobó la octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se incluyó el procedimiento para la adquisición de "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión", con numero de referencia 48 del PAC;

Que mediante Informe N° 008-2020-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 01 de julio de 2020, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión", el cual asciende a S/ 652,800.00 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y se determinó el tipo de procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos contemplada en el literal e), numeral 27.1, del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que, en el presente caso, el proveedor B. BRAUN MEDICAL PERU S.A. con RUC N° 20377339461 es único representante en Perú de B. BRAUN MELSUNGEN AG y se encuentra autorizado para ofrecer productos ASKINA SORB, ASKINA HELL y PRONTOSAN, como Representante, Distribuidor y Agente Exclusivo en todo territorio Peruano para registrar, importar y comercializar sus productos en Perú;

Que, mediante Memorando N° 711-2020-OGPP/INEN de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 654-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 13 de julio de 2020, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2020 por el monto de S/ 304,800.00 (Trescientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y la Previsión Presupuestal para el año 2021 por el valor de S/ 348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) para la adquisición de los bienes materia del presente, garantizando la certificación y programación de recursos suficientes para la contratación directa en el presente caso;

Que, mediante Formato, de fecha 29 de julio de 2020, la Unidad Funcional de Adquisiciones dio cuenta del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias para la "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión";

Que, mediante Informe N° 721-2020-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística recomendó a la Oficina General de Administración, tramitar la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 013-2020-INEN, determinando el valor estimado, el que equivale al monto de S/ 652,800.00 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles); ratificándose en los argumentos expuestos en el Informe N° 008-2020-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, para el análisis de la pluralidad de postores capaces de satisfacer la necesidad, la no posibilidad de distribuir la buena pro, y las consideraciones que motivaran la determinación del valor estimado.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2020-J/INEN, de fecha 21 de agosto del 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 013-2020-INEN para la "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión", con valor estimado de S/ 652,800.00 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de agosto de 2020, la Oficina de Logística emitió opinión favorable a la tramitación por contratación directa de la "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión", habida cuenta de haber identificado en el mercado nacional a la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., como proveedor único de los mismos;

Que, mediante el Informe Legal N° 176-2020-OAJ/INEN, de fecha 26 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 013-2020-INEN, para la "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión", por cuanto verificó el arreglo de sus actuaciones preparatorias a la disposición pertinente de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedencia la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 013-2020/INEN, para la "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión";

Contando con el visto bueno, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 013-2020/INEN, para la "Adquisición Polihexanida y Apósitos para la Implementación de la Guía Técnica de Lesiones por Presión", por un valor estimado de S/ 652,800.00 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a ser contratado con la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., en su calidad de proveedor único del bien, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, en los siguientes términos:

Valor Estimado	S/ 652,800.00 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles)
Causal Invocada	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad:	APÓSITO DE ESPUMA HIDROFÍLICA (POLIURETANO) PARA TALÓN 22.5 cm X 22.5 cm: 3,600 unidades POLIHEXANIDA 0.1% + BETAINA 0.1% GEL 30 ML: 4,000 unidades POLIHEXANIDA 0.1% + BETAINA 0.1% SOL 350 ML: 4,000 unidades
Razón Social del proveedor Calificado como Único	B. BRAUN MEDICAL PERU S.A.

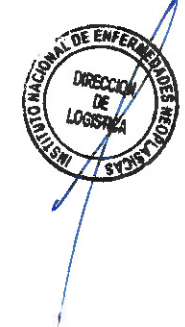
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 013-2020/INEN, y la ejecución de las acciones correspondientes al desarrollo de la contratación directa, en estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus a funciones.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

